

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Ge. político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Tribunal Supremo.

En la villa de Madrid, á 12 de Enero de 1871, en el expediente núm. 248 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Andrés Osete:

1.º Resultando que en la noche del 9 de Julio de 1869, y siendo como las nueve, al salir de la calle de la Colegiata á la plaza del Progreso Narciso Alemany fué herido en el vientre, de cuyas resultas falleció á las doce de la tarde del siguiente dia; é instruidas diligencias sumarias por el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se acreditó que poco antes del suceso Narciso Alemany y Andrés Osete estuvieron en la habitacion de D. Dionisio Lafonten la citada calle de la Colegiata, donde tuvieron una grave cuestion, porque el primero atribuia á una hijastra del segundo estar en relaciones con el llamado «Chato» hasta el extremo de amenazar el Alemany al Osete de darle una bofetada, y tener el dueño de la casa que despedirlos:

2.º Resultando que marchándose primero el Osete, y ántes que el Alemany saliese de la casa, volvió para preguntar al portero si ya se habia marchado; y verificándolo poco después y llegando al sitio referido, recibió la herida de que falleció, y declaró habérsela inferido Andrés Osete:

3.º Resultando que terminada la causa y consultada con la Audiencia de este distrito, la Sala segunda en sentencia de revista, apreciando los hechos que en la misma acepta, los califica de homicidio simple y autor de él por

convencimiento; y según las reglas de la sana crítica, á Andrés Osete; pero con dos circunstancias atenuantes muy calificadas y sin ninguna agravante, la de provocacion inmediata por parte del ofendido, y la de haberlo ejecutado en vindicacion próxima de una ofensa causada á su hijastra; y conforme á los artículos del Código que se citan le condena en siete años de prision mayor, suspension de todo cargo y derecho político, indemnizacion de 600 escudos y las costas:

4.º Resultando que el procesado ha interpuesto recurso de casacion por infraccion de ley contra la referida sentencia, y como fundamento sólo alega que de los hechos aceptados y admitidos por la Sala no se deduce prueba ni aun de convencimiento para considerar autor de la lesion que produjo la muerte de Alemany á Andrés Osete; y en declararlo así se han infringido las leyes 12, tit. 14; la 18, 22 y 23, tit. 16, Partida 3.ª:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Leon:

1.º Considerando que aun cuando la sentencia contra la que se interpone recurso por infraccion de ley está dentro de las prescripciones del art. 2.º de la ley de 18 de Junio sobre casacion criminal, y el recurrente reúne las condiciones que exige el 3.º, la infraccion alegada no está comprendida en los cinco casos que taxativamente señala el art. 4.º, concretándose sólo á decir que de los hechos aceptados no se deduce la prueba bastante para considerar como de incuen- te á Osete:

2.º Y considerando, además, que son inoportunas las citas de las leyes de Partida relativas al

valor de la prueba, las cuales se hallan derogadas ó esencialmente modificadas por la actual legislacion;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admision del recurso, con las costas; y comuníquese á la Sala sentenciadora.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid é insertará á su tiempo en la Coleccion legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—José Maria Haro.—Manuel Leon.—Narciso Lopez.—Francisco de Vera.—Juan Cano Manuel.—Fernando Perez de Rozas.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Manuel Ortiz de Zúñiga, Presidente de la Sala segunda del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en la Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario Relator de dicha Sala.

Madrid 10 de Enero de de 1870.
—Emilio Fernandez Cid.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1266.

Seccion de Fomento.

Don Gabriel de Mora y Almo- guera, vecino de esta ciudad, de profesion Beneficiado, habitante en la calle del Cardenal, ha presentado á las once de la mañana del dia de hoy, solicitud de registro de noventa y seis pertenencias de la mina titulada Virgen del Carmen,

de mineral cobre y otros, sito en el cerro de Labramona, terreno inculto de Don Antonio Escobar, término de Villaviciosa; lindante al L. con la mina San Antonio, por S. rio Guadiato, por P. arroyo Martin, y por N. los barrancos de Valdivientos.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata, distante al N. y E. 10 metros del pozo rehundido, que sirve de punto de partida para la mina San Antonio. Desde el punto de partida se medirán al N. y E. 10 metros, y se pondrá la 1.ª estaca; de la 1.ª á la 2.ª 200 metros, en direccion N. O.; de la 2.ª á la 3.ª 2390 en direccion S. O.; de la 3.ª á la 4.ª 400 metros en direccion S. E.; de la 4.ª á la 5.ª 2390 metros, en direccion N. E.; y de la 5.ª á la 1.ª 200 metros en direccion N. O., quedando de este modo formado un cuadro.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de 30 escudos.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo veinte y tres de la ley de seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 30 de Enero de 1871.
—El Gobernador, Eugenio Alau.

Núm. 1274.

Seccion de Fomento.

Don Patricio Sanchez Galvez,

vecino de Albuñol, provincia de Granada, de profesion propietario, y de cuarenta años de edad, habitante en la calle de la Cruz, número primero, y residente en esta capital, ha presentado á las once de la mañana del día de hoy solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada La Flor de Andalucía, de mineral carbon de piedra, sito en terreno inculto y de labor del término de Espiel, lindante al N. con el camino antiguo de los Pedroches y tierras de D. Maduel Rodriguez, vecino de Sevilla, por el S. con la carretera de sierra Morena y la venta de la Esperanza, llamada comunmente de Joaquinito, por el E. con el arroyo de los Puerros y terrenos de la mina la Ballesta, y por el O. con el arroyo de la dicha venta y terrenos de D. Ramon de Torres y Codes.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo de 4 á 5 metros de profundidad y trabajado en época reciente, y desde este en direccion del N. se medirán 100 metros, colocando la 1.ª estaca; en direccion del S. se medirán otros 100, colocando la 2.ª; en direccion del E. se medirán otros 100 y se colocará la 3.ª, y en direccion del O. se medirán igual número y se colocará la 4.ª, y en las direcciones dichas se medirán los metros que designa la ley de minas para formar una pertenencia base, llegar á las doce solicitadas, y quedará formado un cuadro.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de 30 escudos.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo veinte y tres de la ley de seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 31 de Enero de 1871.
—El Gobernador, Eugenio Alau.

Núm. 1275.

Sección de Fomento.

D. Juan Gonin, vecino de esta ciudad, de profesion propietario y mayor de edad, habitante en la calle del Cister número seis, ha presentado á la una de la tarde del día de hoy solicitud de registro de 36 pertenencias de la mina titulada Manuela, de mineral hierro, sito en la Hacienda de Vista Alegre, terreno de la propiedad de D. Ambro-

sio Crespo, término de esta capital, lindante al N. con camino de Córdoba á la casa de dicha hacienda, al S. con el camino de la Arrizafa á la Albaida, al E. con la Arrizafa, y al O. con arroyo que baja de la huerta de Melero y atraviesa el camino de las Ermitas.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta á la derecha del camino de Córdoba á las Ermitas, distante 100 metros al S. E. de una cerca que separa el terreno de D. Ambrosio Crespo del de la condesa de Hornachuelos, desde dicho punto se medirán al N. 300 metros, al S. 300 y al O. otros 300, con lo que queda determinado el rectángulo.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de 30 escudos.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 30 de Enero de 1871.
—El Gobernador, Eugenio Alau.

Núm. 1276.

Diputacion provincial de Córdoba.

SUMINISTROS.

La Diputacion provincial, en union del Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha procedido á señalar el precio que han tenido durante el mes de Enero último los artículos de suministros en esta provincia, y previa liquidacion correspondiente han acordado como término medio los consignados en la tarifa que se copia:

	Pets. Cents.
Racion de pan de 70 decágramos.	25
Litro de cebada.	13
Idem de aceite.	80
Kilógramo de leña.	03
Idem de paja.	05
Idem de carbon.	07

Lo que se publica en este periódico oficial por acuerdo de la corporacion para conocimiento de los pueblos interesados

Córdoba 1.º de Febrero de 1871.
—El Gobernador Presidente, Eugenio Alau.—El Secretario, Manuel Ballesteros y Garcia.

Administracion Económica de la provincia de Córdoba.

Considerados por el art. 3.º de la ley electoral vigente como una de las capacidades para ser elegido Senador del Reino el figurar dentro de la lista de los cincuenta primeros contribuyentes por impuesto territorial y de la de 30 por la de subsidio industrial y de comercio en cada provincia, á continuacion se relacionan los individuos que se encuentran en este caso en la de Córdoba, segun resulta de los repartimientos y matrículas de citadas contribuciones.

Territorial.

Nombres.	Pueblos en que contribuyen.	Cuota en cada uno.	Total.	
			Pts.	Cts.
Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.	Aguilar.	6466 90	109981	58
	Almedinilla.	4306 71		
	Baena.	2449 32		
	Bujalance.	692 62		
	Cabra.	3359 31		
	Cañete.	43101 03		
	Carpio.	501 26		
	Castro.	6962 20		
	Encinas Reales.	498 83		
	Espejo.	16018 15		
	Lucena.	23244 90		
	Montalvan.	2809 68		
	Montilla.	9214 81		
	Monturque.	104 50		
Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar.	Priego.	4204 92	39843	67
	Puente-Genil.	41247 57		
	Rambla.	464 »		
	Santa Ella.	2601 94		
	Valenzuela.	5 84		
	Villafranca.	4727 09		
	Córdoba.	23463 91		
	Almodovar.	3966 03		
	Castro.	1571 64		
	Espejo.	70 73		
	Guadalcazar.	10062 23		
	Palma.	142 28		
	Rambla.	368 40		
	Santa Ella.	86 70		
Villa del Rio.	441 75			
Excmo. Sr. Duque de Osuna.	Belalcázar.	15238 50	24394	83
	Hinojosa.	9156 33		
Excmo. Sr. Duque de Wervik y Alva.	Adamúz.	156 79	23244	94
	Bujalance.	104 75		
	Córdoba.	1766 38		
	Carpio.	17935 82		
	Espiel.	235 76		
	Montoro.	262 78		
	Morente.	2539 20		
	Pedro Abad.	148 23		
Villaharta.	95 23			
Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez.	Carlofa.	895 48	20775	44
	Fernan Nuñez.	22140 73		
	Rambla.	92 10		
Excmo. Sr. Conde de Luque.	Córdoba.	773 83	19971	44
	Luque.	5363 07		
	Santa Ella.	4643 73		
	Valenzuela.	6937 14		
	Zuheros.	3057 67		
Excmo. Sr. Marqués de Benamejí.	Córdoba.	4046 60	18248	91
	Adamúz.	3097 07		
	Benamejí.	10550 80		
	Palenciana.	1237 05		
	Villa del Rio.	1002 42		
	Iznajar.	37 77		
Excmo. Sr. Conde de Torres Cabrera.	Córdoba.	8835 90	14426	29
	Baena.	5156 96		
	Dos Torres.	2565 12		
	Obejo.	266 85		
	Rambla.	363 79		
Sr. D. Bernardino Fernandez de Velasco.	Santa Ella.	4060 29	14379	04
	Montemayor.	47 25		
Sr. Duque de César.	Cabra.	16393 93		

Nombres.	Pueblos en que contribuyen.	Cuota en cada uno.	Total.	
			Pts.	Cts.
D. Antonio Toro Valdelomar.	{ Aguilar. Castro. Montilla.	{ 11697 40 315 28 818 84	12831	52
D. Francisco Alcalá Lumbreras.	{ Baena. Cabra. Castro. Rambla.	{ 316 76 6979 61 164 » 4686 55	12146	92
Excmo. Sr. Marqués de Valdeflores.	{ Córdoba. Almodovar. Cañete. Guadalcázar. Hornachuelos. Lucena. Montilla. Montoro. Obejo. Pedro Abad. Posadas. Villafranca.	{ 3167 15 1662 50 1189 85 1332 02 751 60 268 61 686 21 221 54 605 69 1226 97 42 48 2 11	11156	73
Sr. Marqués de Villaverde	{ Córdoba. Hinojosa. Montoro. Pedro Abad. Villa del Rio.	{ 495 08 3793 34 4249 73 112 45 1319 59	9970	19
Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo.	{ Córdoba. Baena. Castro. Montoro. Palma. Posadas. Santa Ella. Victoria. Villa dei Rio.	{ 2583 65 418 40 30 24 3180 90 74 31 1671 54 1191 87 58 57 120 06	9329	54
Sr. Marqués de Valmediano.	{ Córdoba. Dos Torres.	{ 2131 » 7180 44	9311	44
Sr. D. Rafael Rejano y Agredano.	{ Palma.	{ 8965 26	8965	26
Sr. D. Juan Calvo de Leon y Coronel.	{ Palma.	{ 8766 57	8766	57
Sr. D. Juan de Mata Búrgos.	{ Aguilar. Lucena.	{ 6904 » 1378 59	8282	59
Sr. D. Manuel Gamero Civico.	{ Palma.	{ 8169 39	8169	39
Sr. D. Francisco Gamero Civico.	{ Palma.	{ 8162 55	8162	55
Excmo. Sr. Conde de Gavia.	{ Córdoba. Almodovar. Castro. Rambla. Santa Ella. Victoria.	{ 4080 37 665 » 432 24 2168 22 309 86 387 59	8043	28
Sr. Marqués de Campo de Aras.	{ Lucena. Zambra.	{ 6870 10 1117 91	7988	10
Sr. Conde de Villanueva.	{ Hornachuelos. Santa Ella.	{ 4161 09 3756 13	7917	22
S. D. Alonso Tiscar y Córdoba.	{ Aguilar.	{ 7917 15	7917	15
Excmo. Sr. Duque de Hornachuelos.	{ Córdoba. Bujalance. Rambla. Santa Ella.	{ 6981 79 37 50 145 80 398 03	7563	12
Sr. D. Mariano Fernandez Tejeiro.	{ Cabra.	{ 7020 92	7020	92
Sr. Baron de San Calixto.	{ Córdoba. Hornachuelos. Posadas.	{ 521 47 4875 07 1557 60	6954	14
Sr. D. José Marcelo Garcia.	{ Aguilar.	{ 6820 20	6820	20
Sr. D. Fernando Abarzuza.	{ Aguilar.	{ 6662 65	6662	65

Nombres.	Pueblos en que contribuyen.	Cuota en cada uno.	Total.	
			Pts.	Cts.
Sr. D. Juan Sotomayor.	{ Bujalance. Castro. Montilla. Montoro. Morente.	{ 3896 40 292 76 841 68 1140 62 43 09	6214	55
Sr. D. Francisco Solano Riobóo.	{ Montilla. Espejo.	{ 5156 37 777 18	5933	55
S. D. Antonio Rejano.	{ Guadalcázar. Hornachuelos. Rambla.	{ 1380 92 2064 » 2442 37	5887	29
Sr. D. Rodrigo Fernandez de Mesa.	{ Córdoba. Adamúz. Carpio. Pedro Abad.	{ 2807 88 1686 67 416 02 487 10	5399	67
S. D. Martín Bastida y Herrea.	{ Montoro.	{ 5152 90	5152	90
Sr. D. Francisco Romero Nuño.	{ Montoro.	{ 5001 56	5001	56
S. Marqués de Monte Olivar.	{ Montoro.	{ 4756 08	4756	08
Sr. D. Rafael Crespo Salcedo.	{ Aguilar.	{ 4648 80	4648	80
Sr. D. Romualdo del Pozo.	{ Aguilar.	{ 4279 10	4279	10
Sr. D. Francisco Herruzo Moreno.	{ Villanueva de Córdoba.	{ 4266 16	4266	16
Sr. Conde de Valdecañas.	{ Lucena.	{ 4213 98	4213	98
Sr. Duque de Aliaga.	{ Palma.	{ 4189 90	4189	90
Sr. D. Rafael Cabrera.	{ Córdoba. Guadalcázar.	{ 3359 72 679 41	4039	13
Sr. Conde de Hust.	{ Lucena.	{ 3877 74	3877	74
Excmo. Sr. Conde del Robledo.	{ Córdoba. Montoro. Villaharta.	{ 213 70 3574 62 51 02	3839	34
Sr. D. Eugenio Isla.	{ Montoro.	{ 3795 87	3795	87
Sr. D. Antonio Castilla Serrano.	{ Priego.	{ 3766 81	3766	81
Sr. D. Juan Sarate y Segura.	{ Lucena.	{ 3687 52	3687	52
Sr. D. Juan Bastida y Herrea.	{ Montoro.	{ 3612 79	3612	79
Sr. D. Manuel Lopez Berlanga.	{ Aguilar.	{ 3598 10	3598	10

INDUSTRIAL.

D. Angel Monsalve.	{ Córdoba.	{ »	896	»
D. Nicolás Puzini.	{ Idem.	{ «	850	»
D. Pedro Lopez.	{ Idem.	{ «	770	»
Sres Sanchez y Azpitarte.	{ Idem.	{ »	770	»
Sr. D. Leandro Fraile.	{ Idem.	{ »	770	»
Sr. D. Tomás Conde.	{ Idem.	{ »	750	»
Sres. Carrillo Marin y Compañia.	{ Idem.	{ »	725	»
Sr. D. Antonio Carbonell.	{ Idem.	{ »	700	»
Sres. Bernaldez Soldevilla y C.*	{ Idem.	{ »	700	»
Sr. D. Manuel Leston.	{ Idem.	{ »	700	»
Sr. D. Ramon de Torres y Codes.	{ Idem.	{ »	700	»
Sres. Toro Parraga y Martinez.	{ Idem.	{ »	700	»
Sres. Santa Cruz y Goicoechea.	{ Idem.	{ »	700	»
Sr. D. José Maria Borrego.	{ Idem.	{ »	700	»
Sres. Duran Garrido y Compañia.	{ Idem.	{ »	700	»
Sres. Sanchez y Compañia.	{ Idem.	{ »	688	»
Sr. D. Francisco de Paula Palacios.	{ Lucena.	{ »	680	»
Sr. D. Cesar Rizzi y José Hucha.	{ Córdoba.	{ »	650	»
Sr. D. Agustín Irlan y Dueñas.	{ Lucena.	{ »	650	»
Mister Duncan Shaw.	{ Córdoba.	{ »	648	»
Sr. D. Agustín Fuentes y Horcas.	{ Idem.	{ »	625	»
Sr. D. Roque Aguado.	{ Idem.	{ »	620	»
Sres. Garcia Ugazon.	{ Idem.	{ »	600	»
Sr. D. Remigio Iñiguez.	{ Idem.	{ »	575	»
Sr. D. Antonio Cabrera.	{ Idem.	{ »	566	»
Sr. D. Ramon Alonso.	{ Idem.	{ »	564	»
Sr. D. Manuel Alcaide.	{ Idem.	{ »	558	»
Sr. D. Adriano Bernardo.	{ Idem.	{ »	550	»
Sr. D. Braulio Tierno.	{ Idem.	{ »	550	»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de citada ley y en el artículo primero del Real Decreto de 20 del actual á fin de que los individuos que se consideren en el caso de reclamar ante la Excm. Diputación provincial la inclusión ó exclusión de dichas listas, puedan verificarlo dentro de los plazos que se marcan en el espresado Real Decreto. Córdoba 26 de Enero de 1871.—Fernando de Lora.

Comision Ejecutiva por débitos de la Contribucion provincial y municipal de la ciudad de Lucena.

Ignorando esta Comision el padrero de D. José Calderon y Mariscal, Doña Clara Muñoz Algar, Doña Clara Algar Almagro, Don Domingo Alonso Aroya, D. Francisco José Muñoz Roldan, D. Francisco Romero Rodriguez, Francisco Mayorgas, Francisco Muñoz, Francisco de la Torre Cabello, Francisco Rivigos Cuebas; Herederos de Pedro Maillo, Juan de Góngora Rivas, Juan Pulido, José Castillo, José Vazquez Salas, Josefa Cruz, José Luque, José Delgado Arjona, José García Serrano, José Alba Arjona, Juan Ruz Manuel, Tomás Roldan Villarreal, Catalina Nesto Ruz, Micaela del Valle, Juan de Dios Doblas, Juan de Martos, Francisco Ruz Castroviejo, José Calderon, Francisco Palma, José Bonet, José María Romero, Francisco María Martos, José Torres Cabello, Manuel Fernandez, Mariano Zapatas, Sr. Marqués de Vallehermoso, Pedro Fernandez, Salvador Gonzalez Artacho, José Gallegos, José Cuebas, José Rivas, José Ruz Juvilado, Josefa Romero, Angel Juvilado Tijona, Manuel Repullo, Matias Garcia, (el tintorero), Pedro Muñoz, Pedro Osuna y Pedro Molina Aguilera;

Se les cita, llama y emplaza para que en el término de ocho dias, á contar desde la insercion en el *Boletin oficial*, se presenten en la recaudacion de las contribuciones de dicho impuesto para notificarles el estado de los expedientes por los débitos que les resultan, pues de lo contrario se procederá contra las fincas.

Lucena 29 de Enero de 1871.
—Gerónimo Luque.

AYUNTAMIENTOS.

[Núm. 1271.

Alcaldia constitucional de Puente Genil.

D. José Padilla y Parejo, Alcalde primero Constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el borrador del repartimiento general, formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1870 á 1871, queda espuesto á agravios por término de ocho dias, conforme á lo dispuesto en el art. 36 del reglamento para la aplica-

cion de la ley de 23 de Febrero de 1870, empezando á contarse dicho plazo desde el dia 5 del corriente y terminando el 12 del mismo.

Puente Genil 12 de Febrero de 1871.—José Padilla.

Núm. 1273.

Alcaldia constitucional de Torrecampo.

Don José Campos y Blanco, Alcalde de popular de esta villa de Torrecampo.

Hago saber: que para dar principio la Junta pericial á los trabajos del amillaramiento de la riqueza pública de la misma, base para el repartimiento territorial que ha de regir en el próximo año económico de 1871 á 1872, se anuncia al público con el fin de que dicha Junta pueda seguir sus trabajos y que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones que están prevenidas dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, y evitar de este modo los perjuicios que son consiguientes.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se publica y fija el presente en Torrecampo á 26 de Enero de 1871.—El Alcalde, José Campos y Blanco.—El Secretario, Bartolomé Caballero.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 12'50 á 14,25 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'65 la libra y á 1'35 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0'71 pesetas la libra, y á 1'43 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo.

Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo.

Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0'87 la libra, y á 1'89 el kilogramo.

Jamon, de 22'50 á 28 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41 pesetas, y de 0'38 á 0'44 el kilogramo.

Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba, de 0'46 á 0'71 la libra, y de 0'99 á 1'55 el kilogramo.

Judías, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.

Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.

Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo.

Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo.

Idem mineral, á 1'12 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.

Cok, á 0'78 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.

Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'59 la libra, y de 1'04 á 1'27 el kilogramo.

Patatas, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'17 á 0'22 el kilogramo.

Aceite, de 14'50 á 14'75 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'59 la libra, y de 11'54 á 11'74 el decálitro.

Vino, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'32 el cuartillo, y de 5'55 á 6'34 el decálitro.

Petróleo, á 0'36 pesetas el cuartillo, y á 7'14 el decálitro.

Trigo, de 13 á 13'75 pesetas la fanega, y de 23'53 á 24'89 el hectólitro.

Cebada, de 5'50 á 5'87 pesetas la fanega, y de 9'96 á 10'62 el hectólitro.

Nota.—Reses degolladas ayer.

Vacas.	130
Carneros.	252
Corderos lechales.	38
Terneras.	37
Cabritos.	184
Cerdos.	304

Total. 948

Su peso en libras... 131.541.—

Idem en kilogramos... 60.521'193.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 2 de Febrero de 1871.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

ANUNCIOS.

Ley electoral vigente.

Se halla de venta en la librería del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, número 34.

Casas.

Se venden en esta capital varias casas, entre ellas hay alguna principal y todas obradas y aeristaladas. Darán razon en la calle del Reloj número 3. Se admiten plazos. 12—6

PLIEGOS

de repartimiento de impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico,

Ley hipotecaria

decretada recientemente, su regla-

mento y arancel; todo anotado. Se vende á 10 rs. en rústica y 12 encuadernada en Madrid, librería de don L. Pablo Villaverde, Carretas 4, quien la remitirá franca, mandando su importe, y en Córdoba en la librería del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando núm. 34.

Certificados de defuncion

Para los asientos del Registro civil, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA
San Fernando, 34.